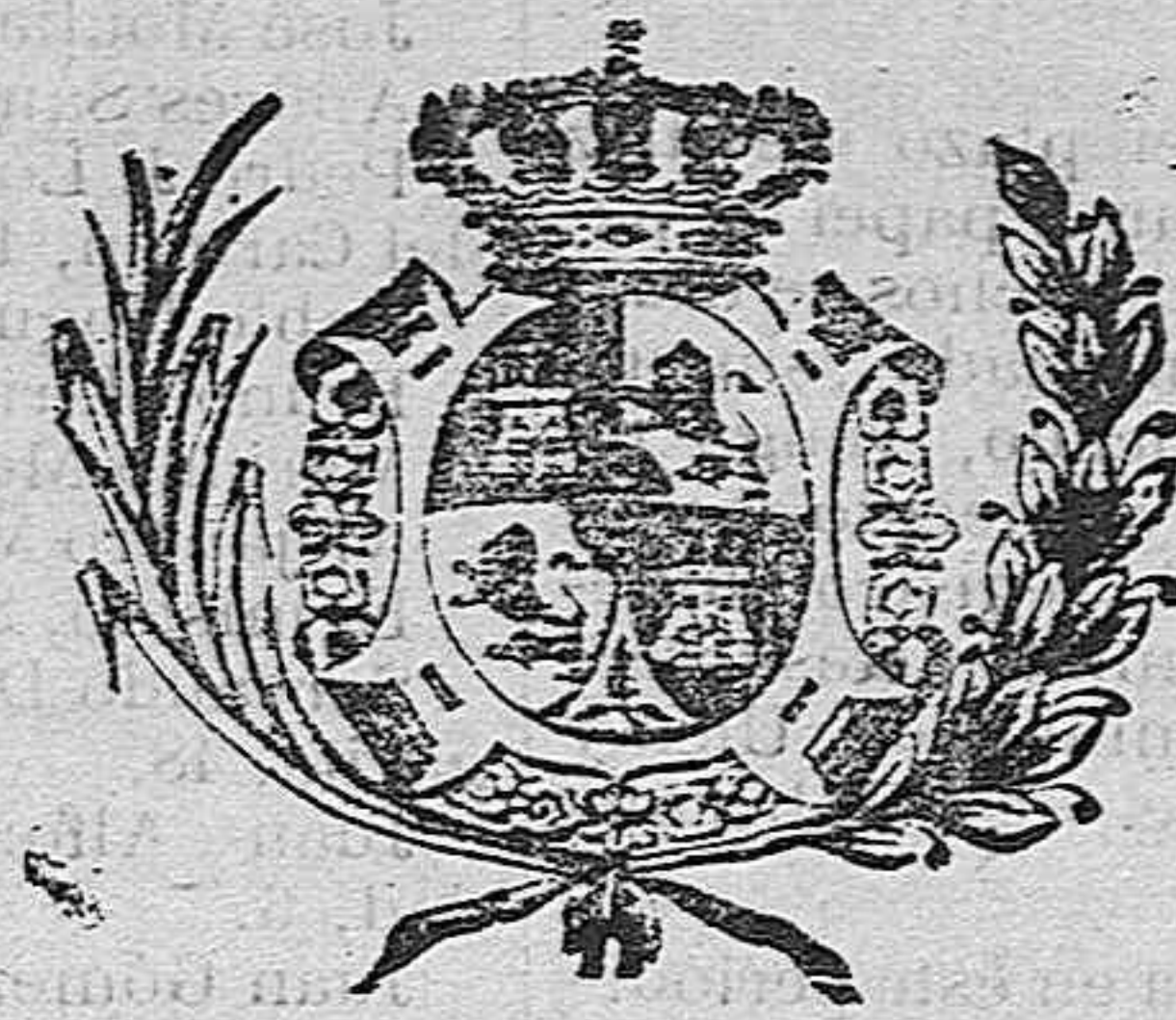


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclaman dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 284 de 11 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la Real orden de ese Ministerio fecha 5 de Junio último, por la que se interesa de este departamento la correspondiente autorización para que el mozo obrero pensionado por el Estado en el extranjero Pablo Hilario Félix Ruiz Litago, alistado para el reemplazo del corriente año en Buñuel (Navarra), pueda ser tallado y reconocido por las Autoridades consulares de España en Auger (Francia):

Considerando que los mozos que se hallan en el extranjero, como el referido interesado, pueden ser tallados y reconocidos en las mismas condiciones que aquellos á quienes se contrae el art. 95 de la ley de Reclutamiento y el párrafo 2.º del 59 del Reglamento de la misma.

Considerando que las relaciones oficiales que median entre los repetidos obreros y el Estado, así como la necesidad de no contrarrestar la finalidad de las aludidas pensiones, hacen indispensable dictar una disposición que armonice y regule la situación de los repetidos individuos por lo que respecta á su obligación referente al servicio militar mientras conserven su cualidad de pensionados en el extranjero, ya que no es de aplicación á estos casos el último párrafo del mencionado artículo 95, ni puede tampoco extenderse á ellos la Real orden de este Ministerio de 17 de Junio de 1905.

Considerando que para obviar la necesidad de que los mozos reputados inútiles ó cortos de talla por los Facultativos ó talladores de los Consulados de España en el extranjero

no hay otro medio más adecuado, que evite perjuicios á los mozos y ampare al mismo tiempo el derecho de los demás interesados en el reemplazo, que el de suspender por todo el tiempo que dure la pensión los efectos que puedan derivarse de los certificados que con arreglo al artículo 95 de la ley deben remitir de oficio á las Comisiones mixtas los Consules del punto en que aquéllos tengan su residencia;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien resolver que, con carácter general, se observen las siguientes reglas:

1.º Los obreros pensionados por el Estado para ampliar sus conocimientos en el extranjero y que se hallen sujetos á las operaciones del reclutamiento para los efectos del servicio militar, serán tallados y reconocidos en la forma prescrita en el art. 95 de la ley, remitiendo los Consules el certificado correspondiente á las Comisiones mixtas respectivas.

2.º A dicho certificado deberá acompañarse otro en que se haga constar la calidad de obrero pensionado del mozo interesado y el tiempo que le reste para terminar sus estudios.

3.º Las Comisiones mixtas, con vista de ambos certificados, acordarán la suspensión de las demás operaciones del reemplazo, haciéndolo constar así en el expediente del mozo.

4.º Los certificados de que tratan las reglas 1.ª y 2.ª de esta Real orden serán remitidos por los Consules en el mes de Marzo de cada año, mientras dure la pensión.

5.º Terminada ésta deberán presentarse los mozos ante las Comisiones mixtas para ser tallados y reconocidos por los Médicos y talladores de las mismas. Con el resultado de ambas operaciones y con los certificados que obren en el expediente del mozo, la Comisión resolverá lo que proceda en cada caso, exigiendo además las consiguientes responsabilidades, si las hubiere.

Los mozos de que se trata se incorporarán al primer reemplazo que se verifique, cumpliendo en él todo el tiempo de servicio en filas que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1908. —Cierva.—Sr. Ministro de Fomento.

(«Gaceta» núm. 281 de 10 Octubre.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han ocurrido varios casos de peste en Alejandria, habiéndose presentado el último en 6 del corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha ocurrido un caso de fiebre amarilla en Binic (Canal de la Mancha).

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 285 de 11 Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que, por conducto del Gobernador civil de Toledo, ha presentado D. Vicente Vila Moreno del cargo de Verificador de contadores de aguas de dicha provincia, fundada en motivos de salud.

Visto el art. 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de los contadores de aguas de 22 de Febrero de 1907:

Considerando que, según la disposición citada, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia de su cargo á D. Vicente Vila Moreno, y disponer se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores de agua de la provincia de Toledo, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 4.º y 5.º de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 2 de Octubre de 1908.—Sánchez Guerra.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones de concurso.

El cargo de Verificador de contadores para aguas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos Ingenieros industriales.

2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre los Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español.

2.ª Tener más de veintitrés años de edad.

3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó testimonio legalizado del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Delegados Regios remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 281 de 7 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.284.

**JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PUBLICA
DE MURCIA**

Secretaría.

Relación por orden de mérito de los aspirantes que han tomado parte en el concurso para proveer interinamente las escuelas elementales de niños de Garapacha (Fortuna) y Copa (Bullas), dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas, y la incompleta de niñas de Santa Gertrudis (Lorca), con 500 pesetas de sueldo.

Escuela de niños.

Núm. 1.—D. Francisco Hernández Ruiz, maestro elemental, con 2 años, 3 meses y 16 de servicios interinos. Se le nombra para Garapacha.—Núm. 2.—D. Antonio Baños Muñoz, título elemental con 5 meses y 17 días de servicios interinos. Se le nombra para Copa.

Escuela de niñas.

Núm. 1.—D.^a Florentina Pallarés Navarro, con título superior y 9 meses y 1 día de servicios interinos. Se le nombra para Santa Gertrudis.—Núm. 2.—D.^a María del Carmen García, título elemental, 1 año, 6 meses y 20 días de servicios interinos.—Núm. 3.—D.^a Josefa Sánchez Puerta, con título elemental. No acredita servicios.—Núm. 4.—D.^a Florentina Trinidad García, título elemental. Sin servicios en la enseñanza.

Murcia 9 de Octubre de 1908.—El Secretario, Luis Orts.

Número 2.243.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 17.394, para la mina de hierro nombrada «San José», del término de Cartagena, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 17.394, para la mina «San José», del término de Cartagena. Notifíquese.—El Gobernador, Barroso.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a D. José Bayo y Pozo, vecino de Cartagena y registrador de dicha mina, que no tiene representante en esta capital.

Murcia 8 de Octubre de 1908.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Número 2.244.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 17.373, para la mina «Resurrección», de los términos de Ulea y Molina, se ha dictado por el Señor Gobernador civil de la provin-

cia, con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 17.373, para la mina «Resurrección», de los términos de Ulea y Molina. Notifíquese.—El Gobernador, Barroso.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a D. Antonio Rojas García, vecino de Cieza y registrador de dicha mina, que no tiene representante en esta capital.

Murcia 8 de Octubre de 1908.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 2.119.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—*Ciudad de Lorca.*—Contribución canon de minas.—Segundo trimestre de 1908.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Julio de 1907, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, minas y cuotas que adeudan.

José Parra Ichaurrandienta, Paco y Rogelio, 57.
Alejandro Marín, La primera, 18.
El mismo, Quien sabe, 27.
El mismo, Kruger, 12.
José Serrahima, Reina del Cielo, 22'50.
José Ruiz Higueros, El Rubí, 28'50.
Rodolfo Doggio, Rubí, 31'50.
Societe Miniere, Raimundo Lullio, 6.
Alejandro Marín, Ramona, 18.
Manuel Salas, Resucitada, 57.
Alejandro Marín, Ricardo 2.^o, 21.
José Pertegal Portillo, Los Reyes, 18.
Servando Delbuelle, Rosita, 15.
Manuel Salas, Resucitada (demasia), 21'65.

El mismo, La Recompensa, 75.
José Mouliaa, La Reina Mora, 12.
Andrés Sánchez, La Rita, 30.
Pedro J. López García, 2.^a Virgen del Carmen, 18.

Pablo Noguera, Saturno, 27.
Bruno Marín, San Sabino, 12.
Mariano Medina, La 2.^a, 18.
Alejandro Marín, Somorrostro, 18.
El mismo, Su Ilustrísima, 18.
Servando Delbuelle, Santa Margarita, 48.

Juan Alfonso Martínez, Soledad, 6.
Juan Gómez, La Sardina, 18.
Manuel Salas, 2.^a Esperanza, 18.
Albán Rombau, La Sierpe, 18.
Manuel Salas, La Sorpresa, 15.
Antonio Monserrat, 2.^a Sorpresa, 15.

Oscar Perreau, 2.^o San Francisco, 31'50.
Alfonso López Ecija, La Salvadora, 63'75 pesetas.

Oscar Perreau, Struger, 24.
El mismo, Santander, 18.
Clemente Iriarte, Tomasa, 15.
Antonio Sánchez Esteban, Santa Teresa, 18.
Fernando Oliva Zamora, Teresa y María, 18.

Tomás Manzanares, Tomás, 24.
Antonio Marín, La Viña, 19'50.
Societe Miniere, Uno, 12.
Alejandro Marín, Variedades, 21.
Manuel Salas, La Unión, 24.
Alejandro Marín, El Vulcano, 15.
El mismo, El Vizcaya, 16'50.
Oscar Perreau, Zaragoza, 18.
Mariano López Cayuela, Carmen, 94'50.

Jesús López Sánchez, Orións, 18.
El mismo, Perico, 18.
Antonio Jorquera Vélez, San Antonio, 34'50.

Antonio López García, Josefina, 55'50.
José Antonio Merry, Rosario Rodríguez, 36.
Dolores Sánchez Martínez, Nuestra Sra. de Lourdes, 54.
Prudencia Majurre Olaya, Julia, 198.

Antonio Sánchez, La Amistad, 48.
Clemente Trenst, S. Francisco, 36.
El mismo, Carmen, 36.
El mismo, Ascensión, 36.
Pedro Díaz Carrasco, Reina Victoria, 12.
El mismo, Isabelita, 96.
Compañía Franco Española, 2.^o Espartero, 12.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Lorca 31 de Julio de 1908.—El Agente ejecutivo, P. O., Lorenzo Sánchez.

Número 1.088.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—*Ciudad de Lorca.*—Contribución canon de minas.—Primer trimestre de 1908.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de

persona que lo represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Ramón Domingo Arnau, Abundancia, 24 pesetas.
Francisco Fernández Luna, El Abuelo, 27.
Angel de la Guardia Miró, La Agotada, 16'60.
Francisco López, Angel y Jesús, 24.
Avelino Salazar, Angelina, 16'50.
Antonio Sánchez, Amenofis, 18.
Ana Ferrer, Anita, 27.
José Fernández, San Atanasio, 48.
Pedro Pérez Castejón, A. a San Expedito, 12.
Fernando Oliva, Alberto, 10'50.
Mariano Medina, Antonia, 36.
Celestino Unanua, Angeles, 22'50.
Alfonso Sánchez, Los Angeles, 18.
Antonio García Molina, San Antonio, 60.
Antonio López Ecija, Ampliación, 52'50.
Oscar Perreau, El Arrojo, 27.
Benito Martínez Martínez, Antonita, 27.
Marcos Mateos García, La Basilia, 30.
Societe Eytier Benítez, Sta. Cruz de Caravaca, 7'99.
Angel Elud, Catalina, 45.
Mariano Medina, La Estrella, 18.
Carlos Acuña, El Consuelo, 34'50.
Angel F. Zamora, La Caridad, 18.
Gregorio E. Sánchez, Colón, 9.
Avelino Salazar, Concha, 18.
Mariano Medina, Corre que es tarde, 18.
Manuel Campoy, Virgen del Chibremón, 12.
Bonifacio Gayá, San Carlos, 18.
Rafael Solera, Carmen, 18.
Bernardino López, Corazón de Jesús, 16'50.
Juan A. Jover, Café del Sol, 18.
Manuel Salas, Candelaria, 76'50.
Societe Hoya Desmont, Chimbo, 9.
La misma, La Cuzcurrita, 24.
Francisco Ortiz Alvarez, Conso-lación, 36.
Societe Eytier Benítez, Divina Pastora, 9'04.
Societe Recompensa, San Diego, 45.
Societe Mineere, Diana, 22'50.
Juan Bautista Ramos, Despertafierro, 18.
Juan A. Sánchez Fortún, Los 2 Amigos, 18.
Diego Avellaneda, La Dolorosa, 6.
Nicolás de Miras, Virgen de los Dolores, 9.
Francisco Navarro Gil, La Dicha, 30.
Antonio Jiménez Andreu, San José, 56'25.
Miguel Díaz García, Virgen de los Desamparados, 24.

Francisco Alcaraz Muñoz, 2 de Mayo, 31'50.
 Alejandro Marín, La Evangélica, 15.
 Servando Delbouille, Elisa, 22'50.
 El mismo, Esperanza, 37'50.
 Avelino Salazar, Idem, 37'50.
 Ezequiel Cabrera, La Española, 16'50.
 Pedro Pérez, San Expedito, 15.
 Avelino Salazar, Esperanza (demasia), 31'41.
 Arturo H. Avison, Esperanza, 18.
 Ezequiel Rubio García, San Enrique, 52.
 Clemente Iriarte, Felipa, 15.
 Francisco Pérez, San Federico, 21.
 Rosendo López, La Fortuna, 27.
 José Martínez Espinosa, Santa Faustina, 24.
 Alejandro Marín, El Gólgota, 18.
 Servando Delbouille, Golondrina, 18'00.
 José López Medina, Galatea, 37'50.
 Gilberto H. Arrión, Guadalupe, 27.
 Servando Delbouille, Golondrina (demasia), 28'12.
 Manuel Salas, Guillermo, 177.
 Oscar Perreau, Garrucha, 18.
 José Reverte Pastor, San Gregorio, 22'50.
 Andrés Hernández, Hallazgo, 22'50.
 José Vela Navarro, Virgen de las Huertas, 12.
 Avelino Salazar, Ignacio, 16'50.
 El mismo, idem (demasia), 18'44.
 Pedro García Romera, La Incógnita, 30.
 Cristóbal Copado, La Impensada, 18'00.
 Manuel Salas, Isabel y Francisco, 24.
 Sociedad Maravillas, San José, 12'30.
 José García Martínez, id., 45.
 José Bernabé, José Antonio, 18.
 José Fernández Pérez, San José, 18.
 Raimundo Ruano, Julio, 30.
 Fernando Oliva, F. Delvay, 15.
 José Mouliaa, Juanito, 18.
 Luis Cánovas Povo, Josefa, Antonia y Carmen, 144.
 Antonio Monserrat, San Jaime, 37'50.
 Anselmo Bañón, Julia (demasia) 2'70.
 El mismo, id., 15'79.
 Manuel Fernández, Lincón, 21.
 José A. Fernández, Santa Lucía, 27.
 Fernando Oliva, León y Albert, 27'00.
 El mismo, La Concán y Fuste, 37'50.
 El mismo, Lolita, 18.
 Angel Elud, San Miguel, 45.
 Carlos Acuña, San Miguel, 45 pesetas.
 Angel de la Guardia y Miró, La Mosca, 16'50.
 Jacinto Munuera, Marte, 16'50.
 Enrique Marín, María (demasia), 10'18.
 Pedro Caravaca, La Mejor, 18.
 Servando Delbouille, María, 18.
 Ezequiel Cabrera, El Milagro, 18.
 El mismo, Mi Revancha, 69.
 Antonio Pelegrin, Mi Esperanza, 42.
 Fernando Oliva, La Mora, 18.
 Raimundo Ruano, Melé, 15.
 Enrique Marín, María, 24.
 Mariano Medina, Matilde, 18.
 Francisco Ruano, Manuela, 9.
 Victoriano Rostán, María, 30.
 Pedro Pérez Castejón, Mi Rafaela, 21.
 Antonio Monserrat, Mi Porvenir, 36.
 Gustavo Simón, Las Mañas, 135.
 Justo Chocano, Mi Angeles, 45.
 Francisco Carrasco, La Manuea, 6.
 Oscar Perreau, Morata, 19'50.
 Joaquín Baldó, Nuevo Curruco, 48.
 Sociedad Hoya Aguirre, Nalda, 21.
 Alejandro Marín, La Oración, 22'50.

Francisco Ruano, Otra Paca, 85'50.
 El mismo, Otra Lorenza, 15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Lorca 29 de Abril de 1908.—El Agente, F. Ferrándiz.

Sexta sección.

Número 2.179.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

CONTINUACION de la lista de deudores por descubiertos por consumos de la Zona del extrarradio que se le notifica el apremio de primer grado.

MARCHENA

Antonio Calventus Miñarro, 1'25 pesetas.
 Antonio Martínez Ponce, 1.
 Antonio Alcázar Martínez, 1'50.
 Alfonso García García, 2'50.
 Andrés Onofre López, 5.
 Alfonso Jiménez Alcaraz, 2'50.
 Antonio Mula Salas, 1'25.
 Antonio Miñarro Segura, 1'25.
 Alfonso Díaz Reverte, 2.
 Antonio Serrano Gallego, 1'50.
 Antonio Munuera, 0'75.
 Antonio Reverte Peñas, 0'75.
 Antonio Franco Navarro, 1'25.
 Antonio Gayón Navarro, 0'50.
 Antonio Méndez del Vas, 0'75.
 Agustín Sánchez García, 1.
 Andrés Valero Díaz, 0'75.
 Alfonso Díaz Bermejo, 0'75.
 Agustín Sánchez Peñas, 0'75.
 Antonio Martínez Soler, 1.
 Angel García Alcázar, 5'50.
 Andrés Pérez Ros, 1'25.
 Antonio Galindo García, 3'50.
 Antonio Torroglosa Méndez, 1.
 Alfonso Millán Gómez, 0'75.
 Antonio Pérez, 1.
 Blas Martínez Mulero, 1'25.
 Bartolomé Martínez Segura, 3.
 Blas Sánchez Martínez, 2.
 Blas Simón Guillén, 1.
 Benito Ruiz Alcázar, 2.
 Blas Martínez Peñas, 2'50.
 Bartolomé Sánchez Martínez, 1'50.
 Blas Segura Martínez, 1.
 Benito Perán Alcázar, 1'25.
 Bartolomé Ubeda Navarro, 1'50.
 Blas Soler Bermejo, 1'50.
 Cayetano Millán Miñarro, 6.
 Celestino Fernández, 2.
 Cristóbal López Díaz, 1'25.
 Ceferino Fernández, 2.
 Cristóbal Moya López, 2.
 Cristóbal Cuadrado Moya, 3'50.
 Concepción López, 1'50.
 Diego Peñas Collado, 1.
 Diego Reverte Peñas, 1'50.
 Diego R. Millán, 1'25.
 Damián Bravo Méndez, 1'50.
 Damián López Bravo, 2'50.
 Diego Méndez Collado, 1.
 Domingo Jiménez Zaragoza, 0'75.
 Damián Soler Bravo, 3'50.
 Domingo Tomás Mateos, 1'50.
 Diego R. Campos, 3'75.
 Damián Cuadrado Avellaneda, 1'25.
 Diego Miñarro Ponce, 1.
 Damián Bravo García, 7.
 Damián Martínez García, 0'75.
 Dolores del Vas, 0'50.
 Diego Perán Hernández, 1.
 Domingo Méndez Ayala, 2.
 Damián Bravo Cuadrado, 1'50.
 Damián Cuadrado Carrillo, 1'50.
 Domingo Reverte Peñas, 2.
 Domingo Alcaraz, 1'25.
 Damián García Bravo, 1.

Domingo Pérez Ros, 1.
 Domingo Guillén Jiménez, 1.
 Domingo Miñarro Segura, 1'50.
 Diego López, 1'50.
 Feliciano Hernández Millán, 0'75.
 Francisco García Mulero, 2'50.
 Francisco Sánchez Valero, 5.
 Francisco Lasso Alcaraz, 1'25.
 Francisco Collado Méndez, 0'75.
 Francisco Soler Bravo, 75.
 Francisco Pérez Moreno, 2.
 Francisco Ros Méndez, 0'75.
 Francisco Serrano Mulero, 1'25.
 Francisco Segura Méndez, 1.
 Francisco Millán Gómez, 0'50.
 Fulgencio Avellaneda Gómez, 2'50.
 Francisco Ponce Reverte, 0'50.
 Felipe Arcas Bolarín, 5.
 Francisco Peñas Pelegrin, 1'50.
 Francisco Soto Mateos, 1'25.
 Fernando Cuadrado Pelegrin, 3.
 Francisco Gómez Ubeda, (menor), 2.
 Francisco Montes Bravo, 1.
 Francisco Pérez Zamora, 1'50.
 Francisco Reverte Bravo, 1.
 Francisco Gómez Beltrán, 0'50.
 Francisco Guillén Jiménez, 1'50.
 Fulgencio García Reverte, 2'50.
 Francisco Jiménez del Vas, 1.
 Francisco Pinas Martínez, 1'25.
 Francisco Sánchez Alcaraz, 1'25.
 Francisco López Cortijos, 1'25.
 Ginés Ponce García, 0'50.
 Ginés R. Millán, 1'25.
 Ginés R. Gabarrón, 0'50.
 Gonzalo Bravo, 0'75.
 Gertrudis Navarro, 0'50.
 Ginés Marín Pérez, 7'50.
 Gabriel Martínez Soto, 1'25.
 Ginés Orenes, 0'50.
 Huertas Ponce Reverte, 0'50.
 Isabel Méndez Poveda, 0'50.
 Inés Díaz Cáceres, 0'50.
 Inés Martínez Hernández, 1.
 Isabel Bermejo Llepés, 0'75.
 Eugenio Ponce Reverte, 0'50.
 Jerónimo Martínez Díaz, 1'50.
 Juan Martínez Soler, 1'25.
 José Ruiz Alcázar, 1,50.
 Juan José González, 1.
 Juan López Hernández, 2'50.
 Juan Méndez Ayala, 2.
 Juan Moreno Larios, 0'75.
 Juan Sánchez Peñas, 0'75.
 Julián Reverte Millán, 1'50.
 Juan Díaz Moreno, 0'50.
 Juan Bravo García, 2'25.
 Juan Sánchez Morales, 0'75.
 Juan Ibarra Oliver, 2'50.
 Juan Gómez Ubeda, 0'75.
 Juana Peñas Moreno, 0'50.
 Juan Méndez Pérez, 2.
 Javier Millán Torroglosa, 2'50.
 Juan Sánchez Alcaraz, 3'50.
 José López Díaz, 0'75.
 Juan Ros Méndez, 0'50.
 Juan Mateo Bayonas, 2'50.
 Juan Alcaraz Abellaneda, 2.
 José Campos Torroglosa, 5'50.
 José Mulero Amador, 2.
 José Miñarro Ponce, 0'75.
 José Manuel Ponce García, 1'25.
 Juana Segura Vera, 0'50.
 Juan Pérez Moreno, 0'75.
 Juan Pérez Millán, 2.
 José Jimeno Munuera, 2.
 Juan Guerrero García, 2.
 Juan Antonio Méndez Poveda, 1.
 José Martínez Mula, 2.
 José González Hernández, 1.
 José Díaz Peñas, 1'50.
 Juana Bermejo Llepés, 3'75.
 José García Mulero, 5'50.
 Juan Sánchez Campoy, 4'50.
 Julián Peñas Martínez, 1.
 José Padilla Méndez, 1.
 Juan Pérez Ros, 2.
 Juan Larios Camacho, 2'75.
 Juan Navarro Sánchez, 3.
 José Martínez Peñas, 2'50.
 Juana Méndez Abellaneda, 0'75.
 José Calventus Miñano, 1'25.
 Juan Barnés Peña, 1'25.
 Juan López Jordán, 1.
 Juan Salas Lidón, 1'50.
 José Casoria Zapata, 1'25.
 José León Pérez, 1.
 Joaquín Sánchez Segura, 2.
 José Reverte Martínez, 0'50.
 Julián Segura Mellado, 0'75.

Juan Barnés Moya, 0'75.
 Javier Pelegrin Vera, 1.
 José Gómez Beltrán, 0'50.
 José Martínez del Vas, 0'75.
 Julián Millán Miñano, 4.
 Juan López Bravo, 1'25.
 Juan Martínez Lorente, 1'25.
 Juan J. Pérez Moreno, 1'50.
 Juan Antonio Gallego García, 1'25.
 Juan Pérez Gómez, 2'50.
 José Sicilia Díaz, 7.
 José Escobar Pérez, 1.
 Juan Miñarro Poveda, 0'75.
 José León Jiménez, 1.
 José Serrano Mulero, 1.
 Juan José Bermejo, 1.
 José Díaz Avellaneda, 3'75.
 Juan Soler Bravo, 1.
 Juan Peñas Martínez, 1.
 José García Millán, 2.
 Jesús Soler Bermejo, 1'25.
 Juan Mula Martínez, 1'25.
 Juan Antonio Díaz Perán, 2.
 Juan Moreno Ponce, 1'50.
 Juan Montes Bravo, 1'25.
 Juan Antonio Montalván, 1'50.
 Juan Reverte Campos, 2'50.
 Juan Manzanares, 2.
 Juan Ruiz Navarro, 1'25.
 Juan Franco Méndez, 2.
 Juan Ruiz Plazas, 0'50.
 Juan Pérez, 1'25.
 Juan Zapata Fernández, 1'25.
 José Martínez Gris, 0'50.
 José Jiménez Alcaraz, 0'75.
 José Martínez Mulero, 2.
 José Cuadrado Miras, 1'25.
 Juan Fernández, 0'75.
 Joaquín Sánchez Campoy, 2.
 Juan Sicilia García, 1.
 Juan Méndez Serrano, 1.
 Juan Pedro Guillén, 0'50.
 Juan «Panis», 0'50.
 Lorenzo Tena Lorente, 0'75.
 Luis Fernández León, 2'50.
 Lázaro Mulero Navarro, 8.
 Lucas Marín Millán, 3'75.
 Lázaro Soto Ramírez, 1.
 Lucas Marín Martínez, 1'25.
 Luisa Hernández Mula, 2.
 Lucas Rodríguez Salinas, 1'50.
 Mariano Reverte García, 1'50.
 Mateo Bravo González, 7.
 Martín Jiménez Fernández, 1'25.
 Manuel Cuadrado Miñarro, 3'75.
 Mariano Miñarro Mateos, 1'50.
 Manuel Reverte Navarro, 7.
 Marcos García García, 3.
 Martín García García, 1.
 Miguel Segura Guillén, 1.
 Matías Ruiz García, 2'50.
 Mariano Bravo García, 5'50.
 Martín Campos Gómez, 1.
 María Julián Llepés, 1.
 Mariano Soler Bravo, 1.
 Mariano García García, 2'25.
 Mariano García Ruiz, 2.
 Martín Martínez Millán, 2.
 Martín Martínez Martín, 3'75.

(Se continuará.)

Número 2.237.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Edicto.

Don Francisco Romera Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que al siguiente día hábil del en que se cumplan los treinta de aparecer este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, descontando el día de su inserción y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, ante la Comisión permanente de Hacienda, subasta pública para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre puestos públicos de venta, para el ejercicio del próximo venidero año de mil novecientos nueve, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas y las demás condiciones que constan del expe-

diente de su razón que se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta se habrá de constituir previamente una fianza provisional de ciento setenta y cinco pesetas á que asciende el cinco por ciento del tipo de la referida cantidad, sin perjuicio de la fianza definitiva que el adjudicatario habrá de prestar por el importe del veinte por ciento de la suma en que quedare adjudicado el remate.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el licitador y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo que á continuación se inserta y en pliegos cerrados; acompañándose la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de que viene hecha mención.

Los pliegos de proposición contendrán en el sobre la siguiente inscripción «Proposición para optar á la subasta del arbitrio establecido sobre puestos públicos de venta para 1909».

Lo que se anuncia al público convocándose licitadores que tomen parte en dicha subasta, en la que habrán de observarse las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aguilas 6 de Octubre de 1908.—
F. Romera.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... propone la cantidad de..... (consignada en letra), para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre puestos públicos de venta, con sujeción á las condiciones que han de regir en el contrato y que le son concedidas.
Aguilas á..... de..... de 1908.

(Firma.)

Número 2.279.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que practicada la información pública ordenada en el art. 29 de la instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, sin que se haya formulado reclamación alguna, el día 12 de Noviembre próximo á las diez horas del mismo, se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, subasta pública para el arrendamiento del servicio de la limpieza diaria de las calles de esta ciudad y la extracción de letrinas y sumideros por los años 1909, 1910, 1911 y 1912.

Sirve de tipo de subasta la cantidad de mil pesetas por cada uno de los expresados años, versando la licitación en baja de dicho tipo.

La subasta se verificará con arreglo al procedimiento marcado en el artículo 17 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 y las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª y acompañadas del resguardo de depósito y cédula personal del licitador, se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose su redacción al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria municipal el depósito provisional de cincuenta pesetas.

Los licitadores podrán concurrir á la subasta personalmente ó por medio de apoderado con poder no-

tarial bastantado por el Letrado D. José Cortés Varela.

No podrán tomar parte en esta subasta los comprendidos en cualquiera de los casos del art. 11 de la instrucción citada.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas quedan de manifiesto en la Secretaría hasta el acto de la subasta.

Son de cuenta del contratista el reintegro del expediente, publicación de anuncios, contribución industrial, derechos reales y cuantos gastos origine este contrato.

La Unión 5 de Octubre de 1908.—
Jacinto Conesa.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... con cédula personal y resguardo de depósito que acompaña y con capacidad legal para contratar, se comprometo á tomar á su cargo la limpieza de las calles de esta ciudad y la extracción de letrinas y sumideros durante los años mil novecientos nueve, mil novecientos diez, mil novecientos once y mil novecientos doce en la cantidad de..... (en letra)..... pesetas..... céntimos cada un año, obligándose asimismo á ejecutar el servicio con arreglo á las condiciones aprobadas las cuales conoce y acepta.

(Fecha y firma.)

Número 2.240.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Julián Martínez Iglesias y López, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón industrial para el año 1909, se expone al público por término de ocho días, para que los industriales incluidos en el mismo puedan interponer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Dicho documento se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Caravaca 2 de Octubre de 1908.—
Julián M. Iglesias.

Número 2.193.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 108 del Reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas y á los efectos del mismo, queda expuesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, el proyecto de tarifa á que han de sujetarse los derechos señalados como arbitrio establecido sobre sacrificio de reses en el matadero que ha solicitado construir D. Juan Gutiérrez Rico, en el caserío de los Dolores, diputación del Plán.

Cartagena 1.º de Octubre de 1908.—
José A. Sánchez.

Octava sección

Número 2.274.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio de-

clarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador Don Antonio Pernias Delgado, en nombre y representación de Don Francisco Quiñero Muñoz, contra Francisca Abellán Pelegrín y sus hijos Juan, Soledad, Natalio y María Josefa Cano Abellán, como herederos to los de Juan Cano Gómez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza:

En la ciudad de Lorca á tres de Octubre de mil novecientos ocho; el Señor Don Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por Don Francisco Quiñero Muñoz, de sesenta y dos años, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Antonio Pernias Delgado, y defendido por el Letrado Don Simón Mellado Benítez, contra Francisca Abellán Pelegrín y sus hijos Juan, Soledad, Natalio y María Josefa Cano Abellán, vecinos los tres primeros de Cuevas y los dos últimos en ignorado paradero, como herederos todos de Juan Cano Gómez, sobre pago de cantidad; y

Parte dispositiva.—Fallo:

Que debo condenar y condeno á los demandados Francisca Abellán Pelegrín, Juan, Soledad, Natalio y María Josefa Cano Abellán, en concepto de herederos de Juan Cano Gómez, á que tan pronto como sea firme esta sentencia, abonen al demandante Don Francisco Quiñero Muñoz, la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta y siete pesetas sesenta y dos céntimos, que su causante adeudaba á este último, con más el interés legal de dicha suma, desde la presentación de la demanda y además en todas las costas y gastos del presente juicio; pues así por esta mi sentencia definitiva, cuya parte dispositiva se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Almería, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Peláez Vera.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Don Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública de hoy. Y para que conste extiendo la presente que firmo en Lorca á tres de Octubre de mil novecientos ocho; doy fe.—Francisco T. Roche.

Dado en Lorca á seis de Octubre de mil novecientos ocho.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, Francisco T. Roche.

Número 2.189.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa por el delito de parricidio frustrado, contra José Bernal Soriano (a) Santero, de diez y nueve años, natural y vecino de Fortuna, no constando en la causa más circunstancias personales, cuyo paradero en la actualidad se ignora; y en providencia de este día, he acordado expedir la presen-

te requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo con el fin de ser oído en dicha causa y recibiere después declaración de inquirir, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cieza á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.—
Emilio Velasco y Padrino.—Por su mandado, Domingo García Marin.

Número 2.212.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Juan García Alcaraz, natural de Puerto Lumbreras, partido de Lorca, provincia de Murcia, hijo de Juan y Ana, vecino de Urcal (Huércal-Overa), de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á dos de Octubre de mil novecientos ocho.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, LA UNIÓN, AGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAVACA Y MELILLA

Se admiten impositiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonon intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 3 DE OCTUBRE DE 1908

Saldo anterior.	8.170.397'60
Imposiciones durante la semana.	211.895'42
Suma.	8.382.293'02
Reintegros.	257.584'32
Saldo.	8.124.708'70

MURCIA=Tip. de Juan Hernández